

ORDENANZA N° 48/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, Convenio de Colaboración en el marco del “Programa Más Vida Digna- 2da Edición”, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA
EDICION**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Contadora Laura Jure, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de Las Varillas, representada por su Intendente, el señor Mauro Luciano Daniele, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION:

MARCO DEL CONVENIO

El presente Convenio se celebra en el marco del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION", creado por Decreto N°1008/22, que tiene por objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N°1008/22, la Autoridad de Aplicación está facultada para suscribir los convenios con entidades públicas o privadas necesarios para la adecuada implementación de dicho Programa. Bajo dicho lineamiento, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las PARTES en la implementación de acciones vinculadas al "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION", creado por Decreto N°1008/22, en el ámbito de jurisdicción del MUNICIPIO.

SEGUNDO: Conforme al objeto fijado, LA MUNICIPALIDAD, en el ámbito de su jurisdicción, se compromete a aportar profesionales especializados en Trabajo Social para la realización de informes socio ambientales en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "EL MINISTERIO" será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con los profesionales especializados afectados por LA MUNICIPALIDAD para las actividades previstas en el artículo precedente.

CUARTA: JURISDICCION. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitres.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS